



Lima, 29 de noviembre de 2019

Señores
Superintendencia del Mercado de Valores
Ref.: Hecho de Importancia – Circular N° 338-2019-SMV/11
Expediente N° 2019042675

Presente.-

Estimados Señores:

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Hechos de Importancia, Información Reservada y Otras Comunicaciones, aprobada mediante Resolución de SMV N°005-2014-SMV/01, por intermedio de la presente nos dirigimos a ustedes para comunicarles, en calidad de Hecho de Importancia, la respuesta a la Circular N° 338-2019-SMV/11, referido a la información revelada en el **numeral IV.4.b.; Pilar IV: Riesgo y Cumplimiento, Principio 26: Auditoría Interna, del Reporte sobre Cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2018, en el sentido que nuestra representada ha declarado que el auditor interno NO está encargado de la evaluación permanente de que toda la información financiera generada o registrada por la sociedad sea válida y confiable, así como de verificar la eficacia del cumplimiento normativo..**

En ese sentido, también hemos revelado que nuestra Sociedad **no cuenta con un área de Auditoría Interna**, por ello, cumplimos con adjuntar el Anexo solicitado, así como el Oficio Circular de la referencia.

Atentamente,

LAIVE S.A.

Jorge Conroy Ganoza
Representante Bursátil

- Inc.: - Copia de la Circular N° 338-2019-SMV/11 y el Anexo